

ACUERDO CREE-63-2022

"APROBACIÓN DEL COSTO BASE DE GENERACIÓN PARA EL AÑO 2023 DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA "

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central a los 30 días de diciembre de dos mil veintidós.

Resultando:

1. Que mediante el oficio número CREE-208-2022 de fecha 27 de octubre de 2022 la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE o "Comisión") informó a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) los lineamientos mínimos que el Operador del Sistema debía de tomar en cuenta al momento de elaborar el documento contentivo de los Costos Base de Generación (CBG) y al presentar la solicitud de la aprobación de los CBG de la ENEE para el año 2023.
2. Que en fecha 01 de diciembre de 2022 la ENEE presentó ante esta Comisión el escrito intitulado "SE SOLICITA LA APROBACIÓN DEL COSTO BASE DE GENERACIÓN (CBG) PARA LOS DOCE (12) MESES DEL AÑO DSO MIL VEINTITRES (2023)..." junto con documentación.
3. Que el documento contentivo de los Costos Base de Generación para el año 2023 presentado por la ENEE contempla la proyección de los costos de generación de las centrales que tienen contratos de suministro suscritos con la ENEE, así como las que operarían en el Mercado Eléctrico de Oportunidad y las que tienen costos estándar.
4. Que mediante el auto de fecha 02 de diciembre de 2022 la Secretaría General de la CREE admitió la documentación presentada por la ENEE el 01 de diciembre de 2022, a su vez remitió las actuaciones a la Dirección de Regulación y a la Dirección de Asesoría Jurídica para que emitieran los pronunciamiento correspondientes de forma individual o conjunta.
5. Que mediante auto de fecha 12 de diciembre de 2022 la Dirección de Regulación como resultado del análisis de la documentación presentada por la ENEE, contenida en el expediente número CBG 2023, recomendó requerir al representante o apoderado legal de la ENEE para que a través de su Centro Nacional de Despacho realizara las aclaraciones, modificaciones y remitiera la información enunciada en el auto en cuestión. En consecuencia, la CREE mediante auto de fecha 13 de diciembre de 2023 procedió a requerir a la ENEE lo recomendado por la Dirección de Regulación.
6. Que en fecha 28 de diciembre de 2022 la ENEE presentó el escrito intitulado "Se remite información complementaria en relación con la proyección de los costos base de generación (CBG) para el año dos mil veintitrés (2023)." junto con documentación adicional.
7. Que en fecha 30 de diciembre de 2022 la Dirección de Regulación emitió el "Informe de Revisión del Costo Base de Generación 2023", mediante el cual recomendó a la CREE

aprobar el Costo Base de Generación 2023 que presentó la Empresa Nacional de Energía Eléctrica en fecha 28 de diciembre de 2022.

8. Que en fecha 30 de diciembre de 2022 la Dirección de Asesoría Jurídica emitió el dictamen legal número DAJ-DL-041-2022, mediante el cual recomendó a la CREE aprobar los Costos Base de Generación del año 2023 de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica.

Considerando

Que la Ley General de la Industria Eléctrica fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial “La Gaceta” el 20 de mayo del 2014, y reformada mediante decretos legislativos números 61- 2020, 2-2022 y 46-2022; esta tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica aprobará los costos bases de generación calculados de manera anual y propuestos por el Operador del Sistema.

Que la Ley General de la Industria Eléctrica establece que el Costo Base de Generación que deberá calcular el Operador del Sistema para ser trasladado a las tarifas deberá incluir los costos de los contratos de compra de potencia y energía suscritos por la distribuidora.

Que el Reglamento para el Cálculo de Tarifas Provisionales establece el procedimiento que el Operador del Sistema debe de seguir para realizar el cálculo del Costo Base de Generación de la ENEE y solicitar la aprobación del mismo a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-36-2022 del 30 de diciembre de 2022, el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente Acuerdo.

Por tanto

La CREE, en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 primer párrafo, 21 literal A y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículo 16, 17 y 18 del Reglamento para el Cálculo de Tarifas Provisionales; y, el artículo 4 del Reglamento

Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes.

Acuerda:

PRIMERO: Aprobar los Costos Base de Generación para el año 2023 de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica que se detallan a continuación:

Trimestre 2023	Costo medio de generación [USD/MWh]
Enero - Marzo	141.19
Abril - Junio	151.68
Julio - Septiembre	146.24
Octubre - Diciembre	141.86

SEGUNDO: Instruir a la Secretaría General que notifique el presente acuerdo a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y en el acto de la notificación le haga las prevenciones de ley correspondientes.

TERCERO: Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.

QUINTO: Notifíquese y publíquese.

RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ



WILFREDO CÉSAR FLORES CASTRO

LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ